



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS ART. 77 DEL C.P.T. Y S.S

INFORMACION DE LA DILIGENCIA			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO TRATA EL ART. 77 C.P.T. Y S.S. y TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 C.P.T. Y S.S		
DEMANDANTE:	13001310501020230003400 MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA, C.C 45.478.182		
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANCIAS PORVENIR S.A PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A, y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A y ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A.		
Fecha de diligencia	16 de mayo de 2025.		
Hora de inicio	02:00 p.m	Hora de cierre	00:00
Lugar/Nombre del Predio	JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Av. Pedro de Heredia, Sector Barrio España, calle 31 # 39 - 206		
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA			
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA, C.C 45.478.182 APODERADO: PAOLA SALADÉN SANCHEZ, C.C 45.556.789 y T.P 167.801 del CSJ. DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Apoderado: Yajaira Pérez C.C 1143408679 Y T.P409435 DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANCIAS PORVENIR S.A Apoderado: HAROLD RENE PÉREZ PÉREZ C.C 1.015.405.275 Y T.P 272.846 STEPHANIA GALINDO MERA, C.C 1.144.070.757 y T.P 325.253 del CSJ. (Reconocer personería) DEMANDADA: PROTECCIÓN S.A APODERADO: GABRIEL DAVID VIVANCO LÓPEZ C.C 1.085.331.896 TP 357546 C. S de la J. SEBASTIAN VILLA VALLEJO, C.C 1.053.826.231 y T.P 413.502 del CSJ. DEMANDADA: COLFONDOS S.A. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES C.C 1.22.238.659 y T.P261.240 del CSJ. Llamada en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A y ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. Apoderado principal: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, C.C 19.395.114 y .TP 39.116 del CSJ. APODERADO SUSTITUTO: BRAYAN STIVEN DURAN MAHECHA, C.C 1.024.588.319 y T.P 439.880 del CSJ. Trámite y Juzgamiento Se abre periodo probatorio. Se incorpora prueba RUAF. Se practica el interrogatorio de parte a la demandante. Cierre debate probatorio. A.S 305 Se da traslado para alegar. SENTENCIA EL JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de mérito propuestas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado que realizó la señora MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA, del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.			



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS ART. 77 DEL C.P.T. Y S.S

TERCERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A, a trasladar dentro de los 45 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado con motivo de la afiliación de la señora MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA, que se declara ineficaz, de conformidad con las razones antes esbozadas.

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a recibir de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la señora MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA, indicados en el numeral anterior referente a los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, y realizar la actualización de la historia laboral de la demandante dentro de los 30 días siguientes al traslado de esos valores.

QUINTO: Absolver a la llamada en garantía por COLFONDOS S.A la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A y ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: Costas a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A. Para tales efectos, se señala como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal vigente.

SÉPTIMO: Consultar este fallo en favor de Colpensiones de acuerdo a lo establecido en la sentencia STL7382-2015 del 09 de junio de 2015, de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Sentencia No. 116

Quedan las partes notificadas en estrado.

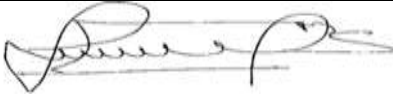
LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA
JUEZ

Solicitud adición: La llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A y ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A, solicita adición de la sentencia en el sentido de condenar en costas a la demandada COLFONDOS S.A.

El despacho resuelve la solicitud de adición en el sentido de indicar que no se condenara en costas a la demandada COLFONDOS S.A

RECURSOS: Las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A y ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. y la demandada COLFONDOS S.A presentan recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por estar sustentados y ser procedentes se conceden los recursos de apelación ante el superior.

LINK QUE CONTIENE GRABACIÓN DE AUDIENCIA: Para ver la grabación de la audiencia: [58AudienciaTyJ16052025](#)

PARTICIPANTES		
Nombre	Cargo	Firma
LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA	JUEZ	
HAROLD POSADA BUSH	SECRETARIO AD-HOC	